

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamental Leyes, Artículos, Decretos y Normas, Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable de este papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a, 25 SEP 2015
OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 007236"

No. de BITACORA:
09/AH-0239/07/15

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. AV. LINCOLN 3410 PTE MITRAS NORTE C.P. 64320. MONTERREY, NUEVO LEÓN FAX: lada (81) 8371 7674 TEL. lada (81) 8158 0600 Correo-e:joana.burciaga@ctr.com.mx	R.F.C. ó C.U.R.P CTR831122N85	VIGENCIA INICIAL 25 SEP 2015
		VIGENCIA FINAL 26/10/2015

NOMBRE COMERCIAL
ACIDO CLORHIDRICO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
CLORURO DE HIDROGENO SOLUCIÓN

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	CAS 7647-01-0	ESTADO FÍSICO LIQUIDO
-------------------------------	-------------------------	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
33-40

CANTIDAD 690	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 600	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 28061001
------------------------	-----------------------------------	----------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN (ANÁLISIS DE CALIDAD EN LABORATORIOS).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CAN USA FRA	PAÍS DE PROCEDENCIA CAN USA FRA	ADUANA DE ENTRADA CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS; COLOMBIA, NUEVO LEON; MONTERREY, GENERAL MARIANO ESCOBEDO, NUEVO LEON; NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
---	---	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0014733

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B0886

La información fue ingresada mediante el DGGIMAR-02523/1509 del 09/09/2015.

CMJ/JMLA/JRR/JCH

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Valery Mađeró Mabama, Coordinadora de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Karia Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.